



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de acta:	11/2014
Clasificación:	Confidencial
Información clasificada	Los datos personales que se describen en el cuerpo de la presente acta contenidos en los <i>currículum vitae</i> y documentos probatorios remitidos por la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información:	Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación:	Artículo 21, párrafo 1, fracción I, incisos a), d), e) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Generales Cuadragésimo Octavo, y Cuadragésimo Noveno en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento General Vigésimo, Vigésimo Tercero y Trigésimo para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:00 horas del día 20 de agosto de 2014, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso **clasificación como información confidencial** de los datos personales que se describen en el cuerpo de la presente acta, contenidos en los *currículum vitae* y documentos probatorios remitidos por la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización (en adelante CGCI), a solicitud de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG), y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I del orden del día**, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia, existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II del orden del día**, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación con el **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la CTAG y Secretario del Comité, solicitó al Comité que, con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción III de la LTAIPEJM, analice y en su caso **clasifique** la información pública requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/156/2014, de conformidad con los siguientes:

Memo





ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2014, a las 19:01 horas, ingresó al Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública de la Universidad de Guadalajara (SESIP) la solicitud de acceso a información pública, misma que fue registrada con el número de expediente UTI/156/2014, mediante la cual el peticionario solicitó a esta Casa de Estudios la información que se señala a continuación:

"Solicito a la coordinación general de cooperación e internacionalización los curriculums (sic) y los documentos probatorios que se ostenten en los mismos de los miembros del área de relaciones interinstitucionales (sic) e internacionales que lo conforman las siguientes personas:

*Carlos Souté Farias
Christian Vargas Islas
Ana Lucía de Alba Rueda
Gabriela Plascencia Cornejo
Gareth Esmond Benett
Nancy Martínez García
Isabel Robledo Herrera
Alejandrina Figueroa Hernández
Bianca Teresita Romero Villalobos." (Sic)*

SEGUNDO. La CTAG requirió a la CGCI, mediante oficio CTAG/UAS/0688/2014, de fecha 24 de julio de 2014, la información y documentos necesarios, a efecto de atender la solicitud de información de referencia.

TERCERO. Derivado de lo anterior, el 29 de julio de 2014, la CGCI emitió el oficio CGCI/2293/2014, a través del cual dio contestación al requerimiento de la CTAG y remitió el *currículum vitae* del personal mencionado y los documentos probatorios solicitados por el peticionario, así como su propuesta de versión pública y solicitó que las propuestas de versión pública fueran revisadas y aprobadas por el Comité; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en artículo 30, párrafo 1, fracción III de la LTAIPEJM, así como en el artículo 6, fracción I del Reglamento de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado.

2. Que el artículo 21, párrafo 1, fracción I, incisos a), d), e), j) de la LTAIPEJM señala:

Artículo 21. Información confidencial – Catálogo.

I. Es información confidencial:

- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: (...)*
 - a) Origen étnico o racial (...);*
 - d) Domicilio particular (...);*
 - e) Número telefónico y correo electrónico particulares (...);*
 - j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular (...);*

3. Que el artículo 26, párrafo 1, fracción IV de la LTAIPEJM establece lo siguiente:

Artículo 26. Sujetos obligados – Prohibiciones.

1. Los sujetos obligados tienen prohibido: (...)

IV. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular;

Mand





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

4. Que con fecha de 10 de junio de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Lineamientos de Clasificación) y los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Lineamientos de Protección), emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, (en adelante ITEI).
5. Que el artículo primero transitorio de los Lineamientos de Clasificación y de los Lineamientos de Protección señalan que los mismos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", es decir, el día 11 de junio de 2014.
6. Que los Lineamientos de Clasificación, son aplicables a la Universidad de Guadalajara, para la clasificación de la información, de conformidad con el artículo 30, punto 1, fracción III de la LTAIPEJM y el Lineamiento Segundo de los Lineamientos de Clasificación.
7. Que los Lineamientos de Protección, son aplicables a la Universidad de Guadalajara, para la protección de la información confidencial y reservada, de conformidad con el Lineamiento Primero de los Lineamientos de Protección.
8. Que los Lineamientos Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación señalan al tenor lo siguiente:

"CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Para el caso de lo previsto en estos Lineamientos, se considerará información confidencial, además de la establecida en el artículo 21 de la Ley, la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Será información confidencial la que contenga datos personales, independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

9. Que los Lineamientos Vigésimo, Vigésimo Tercero y Trigésimo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos de Protección establecen:

VIGÉSIMO.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el ente público y el responsable del sistema de información confidencial o los usuarios.

En caso de que (sic) fallecimiento del titular de los datos personales, se sujetara a lo previsto por los artículos 17 y 18 del Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERO.- El principio de confidencialidad, consiste en garantizar que exclusivamente la persona interesada puede acceder a los datos personales o, en su caso, el responsable o el usuario del sistema de información confidencial para su tratamiento, así como el deber de secrecía del responsable del sistema de información confidencial, así como de los terceros responsables.

TRIGÉSIMO.- El Principio de Finalidad, consiste en que los datos personales recabados por los sujetos obligados deberán ser tratados exclusivamente para la finalidad que fueron obtenidos.

MARU





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

10. Que del análisis de la respuesta emitida por la CGCI, respecto al requerimiento de la CTAG y de la solicitud de información se desprende que la información solicitada relacionada con "(...) los *curriculum* (*sic*) y los *documentos probatorios* que se ostenten en los mismos de los miembros del área de relaciones interinstitucionales e internacionales (...)" se encuentra en los diversos *currículum vitae* y **documentos probatorios**, remitidos por la dependencia universitaria en cita, los cuales contienen **datos personales** tales como lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, código de estudiante, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico particular, cuenta de facebook, nacionalidad, número de candidato, calificaciones, estado civil, edad, número de licencia de manejo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyente (RFC), número de Seguridad Social, género, estatus migratorio, número de registro y de beca de CONACyT, clave de elector, lengua nativa y número de perito, mismos que se consideran **confidenciales** en términos de la LTAIPEJM.
11. Que los datos personales señalados en el punto anterior deben mantenerse en forma confidencial, tomando en consideración lo siguiente:
- El conjunto de los mencionados datos personales revelan información de carácter confidencial, toda vez que con ellos se puede identificar a una persona;
 - Para la transmisión de datos personales se requiere consentimiento de su titular, que en el caso particular, no se obtuvo;
 - El principio de confidencialidad establece que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, y
 - El principio de finalidad establece que los datos personales recabados por los sujetos obligados deberán ser tratados exclusivamente para la finalidad que fueron obtenidos.
12. Por su parte, el artículo 89, párrafo 1, fracción I, inciso b), de la LTAIPEJM, establece, entre otras cuestiones, que en la reproducción de documentos debe testarse u ocultarse la información pública confidencial que debe mantenerse protegida, conforme se señala a continuación:

Artículo 89. Acceso a la Información- Recepción de documentos.

1. El acceso a la información pública mediante la reproducción de documentos se rige por lo siguiente:

I. Restricciones:

a) (...)

b) En la reproducción de documentos debe testarse u ocultarse la información pública reservada y confidencial que debe mantenerse protegida (...)

13. Que los Lineamientos Décimo Quinto y Décimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación, señalan que el sujeto obligado deberá elaborar versiones públicas de los documentos que contengan partes o secciones confidenciales, conforme se señala a continuación:

DÉCIMO QUINTO.- En caso de recibir una solicitud respecto de un documento que contenga partes o secciones reservadas y/o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública del mismo, omitiendo las partes o secciones que revistan dicho carácter, señalando que las mismas fueron eliminadas.

DÉCIMO NOVENO.- Un documento y/o expediente podrá ser clasificado parcialmente como reservado y/o confidencial, debiendo señalarse las partes o secciones que tienen esas características. Además de realizarse una versión pública de ésta.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de determinar la clasificación de la información y en virtud de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

Mamed





ACUERDOS:

PRIMERO.- Se clasifican como información confidencial los datos personales relativos a:

- a. Lugar de nacimiento y fecha de nacimiento contenidos en el *currículum vitae* de Carlos Soulé Farías;
- b. Código de estudiante contenido en el **acta de examen recepcional** de Carlos Soulé Farías;
- c. Domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, correos electrónicos particulares y cuenta de facebook contenidos en el *currículum vitae* de Christian Vargas Islas;
- d. Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, número de candidato y calificaciones contenidos en el **diploma de estudios en lengua francesa DELF B2** de Christian Vargas Islas;
- e. Domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, correos electrónicos particulares, estado civil, edad, fecha de nacimiento, número de licencia de manejo, nacionalidad, CURP, RFC y número de Seguridad Social contenidos en el *currículum vitae* de Ana Lucía de Alba Rueda;
- f. Calificaciones contenidas en el **kardex del estudiante** de Ana Lucía de Alba Rueda;
- g. Edad, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, teléfono particular y teléfono celular contenidos en el *currículum vitae* de María Gabriela Plascencia Cornejo;
- h. El código contenido en la **constancia** expedida con fecha 20 de julio de 1989 por el Director y Secretario de la Facultad de Psicología, a favor de María Gabriela Plascencia Cornejo;
- i. El código contenido en la **certificación de examen profesional** expedida con fecha 06 de octubre de 1994 por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a favor de María Gabriela Plascencia Cornejo;
- j. Género, fecha de nacimiento, nacionalidad, estatus migratorio y domicilio particular contenidos en el *currículum vitae* de Gareth Leslie Esmond Benett;
- k. Código de alumno contenido en el **acta de examen recepcional** con número de folio 036 de Nancy Martínez García;
- l. Código de alumno contenido en la **certificación del acta de examen recepcional** expedida con fecha 17 de julio de 2013, a favor de Nancy Martínez García;
- m. Número de beca y número de registro del CONACyT contenidos en la **Carta de reconocimiento Becario-Conacyt** de Nancy Martínez García;
- n. Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico particular, RFC, CURP, clave de elector, número de Seguridad Social y calificaciones contenidos en el *currículum vitae* de Guadalupe Isabel Robledo Herrera;
- o. Teléfono celular y correo electrónico particular contenidos en el *currículum vitae* de Alejandrina Figueroa Hernández;
- p. Fecha de nacimiento y lugar de nacimiento contenidos en el **diploma de estudios en lengua francesa DELF B2** de Alejandrina Figueroa Hernández;
- q. Correo electrónico particular, género, fecha de nacimiento, domicilio particular, nacionalidad, lengua nativa y calificaciones contenidos en el **examen de idioma inglés TOEFL** de Alejandrina Figueroa Hernández;
- r. Número de perito traductor auxiliar contenidos en el **oficio de fecha 25 de febrero de 2013** emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Guadalajara a favor de Alejandrina Figueroa Hernández, y
- s. Domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico particular, edad, sexo, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil y nacionalidad contenidos en el *currículum vitae* de Bianca Teresita Romero Villalobos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, fracción I, inciso b) de la LTAIPEJM y los Lineamientos Décimo Quinto y Décimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación, genérense las versiones públicas de los documentos señalados en el Acuerdo primero de la presente acta.

TERCERO.- Notifíquese lo acordado en la presente acta al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

- V. El Presidente del Comité preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.


Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:00 horas del día 20 de agosto de 2014.


"Piensa y Trabaja"
"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2014
El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comité de Clasificación
de la Información Pública


Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


César Omar Avilés González
Secretario Técnico del Comité



FE DE ERRATAS 1/2014

ACUERDO: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del 21 de agosto de 2014, se reunieron en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), a efecto de analizar y en su caso aprobar la Fe de erratas número 1/2014 sobre el acta de clasificación radicada bajo el número 11/2014, conforme a la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que el 20 de agosto del año 2014, el Comité aprobó el acta número 11/2014, mediante la cual, se clasificó la información confidencial derivada del expediente UTI/156/2014.
2. Que al generar las versiones públicas de los documentos clasificados en el acta de referencia, se identificó que de forma involuntaria se omitió tanto agregar dentro del acuerdo primero algunos datos personales como asentar indebidamente información como confidencial.
3. Que es por lo expuesto que se extiende la presente fe de erratas a fin de precisar lo antes referido.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 25, párrafo 1, fracción XV así como el artículo 30, párrafo 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la LTAIPEJM) y el artículo 6 fracción I del Reglamento de la LTAIPEJM, el Comité tiene a bien emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

Que los incisos e), i), p) y q) y del Acuerdo Primero del acta de clasificación de información 11/2014, dicen:

- e. *Domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, correos electrónicos particulares, estado civil, edad, fecha de nacimiento, número de licencia de manejo, nacionalidad, CURP, RFC y número de Seguridad Social contenidos en el curriculum vitae de Ana Lucía de Alba Rueda;*
- i. *El código contenido en la certificación de examen profesional expedida con fecha 06 de octubre de 1994 por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a favor de María Gabriela Plascencia Cornejo;*
- p. *Fecha de nacimiento y lugar de nacimiento contenidos en el diploma de estudios en lengua francesa DELF B2 de Alejandrina Figueroa Hernández;*
- q. *Correo electrónico particular, género, fecha de nacimiento, domicilio particular, nacionalidad, lengua nativa y calificaciones contenidos en el examen de idioma inglés TOEFL de Alejandrina Figueroa Hernández;*

Que los incisos e), i), p) y q) del Acuerdo Primero del acta de clasificación de información 11/2014 deben decir:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- e. Domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, correos electrónicos particulares, estado civil, edad, fecha de nacimiento, número de licencia de manejo, nacionalidad, CURP, RFC, número de Seguridad Social, **calificaciones, porcentaje de idioma y lengua nativa** y cédula profesional contenidos en el currículum vitae de Ana Lucía de Alba Rueda;
- i. El código, **la calificación y su equivalente** contenidos en la certificación de examen profesional expedida con fecha 06 de octubre de 1994 por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a favor de María Gabriela Plascencia Cornejo;
- p. Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, **nacionalidad y número de candidato** contenidos en el diploma de estudios en lengua francesa DELF B2 de Alejandrina Figueroa Hernández;
- q. Correo electrónico particular, género, fecha de nacimiento, **número de registro, domicilio particular, nacionalidad, lengua nativa, calificaciones, nivel alcanzado y desempeño** contenidos en el examen de idioma inglés TOEFL de Alejandrina Figueroa Hernández;

Que deben adicionarse los incisos i bis, j bis, n bis y o bis, al Acuerdo Primero del acta de clasificación de información 11/2014 conforme a lo siguiente:

- i bis. Domicilio particular y nivel de estudios del idioma inglés contenidos en la nota de venta de Proulex de María Gabriela Plascencia Cornejo;*
- j bis. Calificación de la titulación contenida en el título expedido por la University of North London a favor de Gareth Leslie Esmond Benett y en la traducción del documento;*
- n bis. Código de estudiante contenido en la credencial del Instituto México Americano de Cultura, A.C. de Guadalupe Isabel Robledo Herrera;*
- o bis. Código de estudiante contenido en la credencial de la Universidad del Valle de Atemajac de Alejandrina Figueroa Hernández;*

Notifíquese lo acordado en la presente Fe de erratas al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

"Piensa y Trabaja"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco a 21 de agosto de 2014

El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Comité de Clasificación
de la Información Pública

Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

César Omar Avilés González
Secretario Técnico del Comité